

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1932
RADICADO:	050013110004201900660
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ELSA PATRICIA CORTES GÓMEZ C.C. 39.356.294
CAUSANTE:	GIOVANI JARAMILLO SÁNCHEZ C.C. 98.569.647
DECISIÓN:	SE PONE EN TRASLADO EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PRESENTADO

En el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, a correr traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por la abogada ANGELA GIRALDO RAMÍREZ, portadora de la T.P N.º 157.351 del C.S de la J, quien fue designada por el despacho para presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación; **SE CORRE TRASLADO** por el término de cinco (05) días.

Una vez se encuentre vencido el término antes concedido se procederá con la etapa procesal a haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el termino de cinco (05) días del trabajo de partición y adjudicación presentado por la abogada ANGELA GIRALDO RAMÍREZ, portadora de la T.P N.º 157.351 del C.S de la J, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P. y para su conocimiento se anexa a este auto.

TERCERO. Una vez se encuentre vencido el término antes concedido se procederá con la etapa procesal a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Doctor.
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN (ANT).
E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE ELSA PATRICIA CORTÉS GÓMEZ
DEMANDADO WILDER GÓMEZ LÓPEZ
RADICADO. 05001311000420190066000

Luz ANGELA GIRALDO RAMIREZ, actuando como partidora nombrada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito poner a su consideración el siguiente trabajo de partición y adjudicación.

CONSIDERACIONES

1º Los señores **ELSA PATRICIA CORTÉS GÓMEZ** y **WILDER GÓMEZ LÓPEZ** contrajeron matrimonio civil el 20 de diciembre de 2002 en la Notaría Unica de Girardota.

2º Por decisión judicial proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín los esposos se divorciaron el 29 de julio de 2019.

3º Disuelta la sociedad conyugal se inició el trámite de liquidación de la sociedad conyugal a instancia de la señora **ELSA PATRICIA CORTÉS GÓMEZ** al cual se le impartió el trámite legal y se emplazaron en debida forma a todos los acreedores de la sociedad conyugal.

5º Se efectuó la diligencia de inventario y avalúos de bienes en cero (0) pesos, la cual se encuentra debidamente aprobada.

Al no existir bienes inventariados, la liquidación, partición y adjudicación será en cero (0) pesos.

Atentamente,


LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ
T.P. 157.351 C.S.J.
C.C. 32.390.224